



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N.º 4820

Exp. N.º 2024-25-3-008377

Montevideo, 9 de octubre de 2024

VISTO: La necesidad de cubrir en carácter efectivo los cargos de Inspectores de Asignaturas, Grado I, en la Dirección General de Educación Secundaria, a fin de continuar fortaleciendo a los Equipos Inspectivos de Gestión.

RESULTANDO: Que el presente Llamado convoca a docentes que están ejerciendo en la actualidad un cargo de Inspector de Asignaturas, Grado I, en la Dirección General de Educación Secundaria en carácter interino, en las asignaturas Astronomía, Biología, Dibujo, Educación Física, Educación Musical, Educación Social- Cívica-Derecho, Filosofía, Física, Geografía, Historia, Idioma Español, Informática, Inglés, Literatura, Matemática y Química.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General entiende pertinente disponer la realización del Llamado de referencia y aprobar las Bases Particulares que lo rigen.

ATENTO: A lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N.º 63 Literales C), G) y M) de la Ley N.º 18.437, en la redacción dada por la Ley N.º 19.889 de fecha 8 de julio de 2020.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Convocar a Concurso de Oposición y Méritos, a los efectos de obtener derecho a efectividad a los docentes que están ejerciendo un cargo de Inspector de Asignaturas, Grado I, en carácter interino, en la Dirección General de Educación Secundaria, en las asignaturas Astronomía, Biología, Dibujo, Educación Física, Educación Musical, Educación Social- Cívica-Derecho, Filosofía, Física, Geografía, Historia, Idioma Español, Informática, Inglés, Literatura, Matemática y Química.

2) Disponer que las **inscripciones** se realicen desde el **lunes 14 de octubre hasta el viernes 18 de octubre inclusive del presente año lectivo**, en el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, sito en Rincón N.º 707, en el horario de 08.30 a 12.00 y de 13.00 a 16.00.

3) Establecer que las Pruebas dispuestas en las Bases del Llamado se realicen en lugar a confirmar oportunamente.

4) Fijar el siguiente Cronograma de actividades a desarrollarse en el presente Llamado:

Publicación en la Página Web Institucional:	A partir del jueves 10 de octubre de 2024.
Inscripción presencial:	A partir del lunes 14 de octubre, hasta el viernes 18 de octubre de 2024.
Acto de escrutinio de Delegados:	Lunes 21 de octubre de 2024.
Publicación del resultado del acto de escrutinio de los Delegados, integración del Tribunal y nómina de concursantes habilitados.	Martes 22 de octubre de 2024.
Prueba Teórica.	Viernes 8 de noviembre de 2024.
Publicación de resultados de Prueba Teórica:	A definir.
Prueba Práctica.	A definir.
Resultados finales y ordenamiento:	A definir.

5) Aprobar las Bases Particulares que regirán el Llamado de referencia, los formularios de inscripción y la relación de méritos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. (Sistema Escalafonario Inspectivo Grado I).

Artículo N°1 - El Concurso se regirá, por el Reglamento General de Concursos para la provisión de cargos y horas docentes en carácter efectivo en la Administración Nacional de Educación Pública, aprobado por Resolución N°43, Acta N°70 de fecha 21 de octubre de 2004 y por las siguientes Bases.



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

I - DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL LLAMADO:

Artículo N°2 - Llámase a Concurso de Oposición y Méritos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°23.1 Literal b) del Estatuto del Funcionario Docente para proveer cargos en efectividad de Inspectores de Asignaturas Grado I en la Dirección General de Educación Secundaria.

Artículo N°3 - El Concurso está dirigido a docentes que están designados en un cargo de Inspector de Asignatura, Grado I, en carácter interino, en la Dirección General de Educación Secundaria, en las asignaturas Astronomía, Biología, Dibujo, Educación Física, Educación Musical, Educación Social- Cívica-Derecho, Filosofía, Física, Geografía, Historia, Idioma Español, Informática, Inglés, Literatura, Matemática y Química.

Artículo N°4 - El Concurso aprobado tendrá validez por tres años para integrar el Escalafón Inspectivo para el Grado I del mismo.

II - DE LAS CONDICIONES DEL LLAMADO:

Artículo N°5 - Podrán presentarse al Concurso de Oposición y Méritos los docentes que a la fecha de la inscripción reúnan las siguientes condiciones:

a. Poseer Título de Profesor de Educación Media expedido por el Instituto de Profesores Artigas o por los Centros Regionales de Profesores o Título de Profesor de Educación Física expedido por organismo Público o Privado, o Título de Maestro Técnico expedido por el INET, o Títulos otorgados en el extranjero con la reválida aprobada por el MEC, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 51 Lit. M), de la Ley N°18.437.

b. Ser docente efectivo y estar ubicado como mínimo en el 4° grado del Escalafón Docente.

c. Estar ejerciendo un cargo de Inspector de Asignatura, Grado I, en carácter interino en la DGES, en las asignaturas Astronomía, Biología, Dibujo, Educación Física, Educación Musical, Educación Social- Cívica-Derecho, Filosofía, Física, Geografía, Historia, Idioma Español, Informática, Inglés, Literatura, Matemática y Química.

d. Tener aprobado el Curso para Inspectores.

e. No tener antecedentes penales ni morales que inhabiliten para la función docente.

f. Registrar un puntaje **promedial** de los tres últimos informes de actuación mayor o igual a 91 puntos, en los cargos desempeñados en la DGES.

g. No registrar en el último trienio más de **treinta faltas** a excepción de las previstas en el Artículo N°50 del Estatuto del Funcionario Docente y sus reglamentaciones y las amparadas por el Artículo N°57 de la Constitución de la República y Convenios Internacionales vigentes. Para acreditar el cumplimiento del presente Literal se presentará una relación de faltas a través de las Fórmulas 79 de los tres últimos años debidamente selladas y firmadas.

Artículo N°6 - En el momento de la inscripción el aspirante deberá presentar la siguiente **documentación autenticada**:

- a. Cédula de Identidad vigente y fotocopia.
- b. Credencial Cívica y fotocopia.
- c. Control de Salud o Carné de Salud vigente.
- d. Constancia de egreso o Título expedido por un Instituto de Formación Docente del nivel de enseñanza media, en docencia directa.
- e. Relación de faltas y Fórmula N°79, correspondiente al último trienio de actuación en la DGES.
- f. Tres últimos informes de actuación (2021,2022,2023) en los cargos desempeñados en la DGES, con un puntaje promedial mayor o igual a 91 puntos.
- g. Formulario referido en el Artículo N°7 de las presentes Bases.
- h. Constancia de aprobación del Curso de Inspectores.
- i. Relación de méritos.
- j. Carpeta de méritos.

Artículo N°7 - Las inscripciones se realizarán en un Formulario diseñado a tales fines, de acuerdo a la documentación requerida, detallada en el Artículo N°6, de las presentes Bases. Dicha documentación deberá presentarse en el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones (Rincón N°707, 1er. Piso),



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

personalmente o por carta poder, en las fechas y horarios establecidos en el presente Llamado.

Artículo N°8 - La inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada y el postulante proporcionará los datos que se solicitan, declarando además el conocimiento y aceptación de las exigencias contenidas en el Estatuto del Funcionario Docente de la Administración Nacional de Educación Pública (Ordenanza N°45), del Reglamento General de Concursos referido en el Artículo N°1, así como de las disposiciones establecidas en las presentes Bases.

III) DE LA PUBLICIDAD:

Artículo N°9 - Se dará publicidad al presente Llamado a Concurso, en la Página Web Institucional de la Dirección General de Educación Secundaria, la que servirá de comunicación en todos los casos.

Artículo N°10 - Será responsabilidad del concursante, presentar al momento de la inscripción las fotocopias, autenticadas previamente a la inscripción, en la dependencia en que se desempeña, cumpliendo con las formalidades correspondientes. En caso de requerirse, se le solicitará al aspirante los originales a la vista de la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las Bases del mismo, suministrando además todos aquellos documentos que le sean solicitados cuando corresponda.

Artículo N°11 - La documentación proveniente del extranjero, deberá presentarse traducida y legalizada en la forma de estilo o no será considerada.

Artículo N°12 - Una vez registrada la inscripción, se entregará al aspirante una constancia con la fecha en que esta tuvo lugar, nombre, apellido del interesado, así como la referencia del Concurso.

Artículo N°13 - Será responsabilidad del Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones todo lo vinculado a la documentación y ordenamiento de cada una de las actuaciones, desde la etapa del Llamado hasta la homologación del fallo final y del cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma respectivo.

IV - DE LOS CARGOS A CONCURSAR:

Artículo N°14 - Se concursará por los cargos de Inspector de Asignatura Grado I vacantes, cuya nómina se publicará oportunamente en la Página Web Institucional.

V - DE LOS TRIBUNALES:

Artículo N°15 – El Tribunal estará integrado por tres miembros: dos designados por la Dirección General de Educación Secundaria, el Presidente, un Vocal y otro vocal electo por los concursantes, que actuará con voz y voto.

Artículo N°16 - Es condición imprescindible para integrar el Tribunal estar desempeñado en efectividad el cargo o función de igual o superior jerarquía al que se está concursando.

Artículo N°17 - La integración del Tribunal así como el delegado de los concursantes, serán dados a conocer a los postulantes con una anticipación mayor de 10 días calendario, respecto a la fecha prevista para el inicio de las pruebas.

Artículo N°18 - El segundo vocal será elegido por los aspirantes, para lo cual estos propondrán el nombre de un docente, por voto secreto al momento de la inscripción.

Artículo N°19 - El voto se emitirá en sobre cerrado que se colocará dentro de una urna que proveerá el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones. No deberá firmarse la boleta que contenga el nombre del candidato ni poner en ella, ni en el sobre interior, ningún elemento que pueda servir para individualizar al concursante.

Artículo N°20 - El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones realizará el escrutinio en acto público. Se labrará Acta en la que se consignará el número de votos emitidos, el nombre de los candidatos y los votos que obtuvieron. Si se produjera empate, se decidirá por sorteo.

Artículo N°21 - Los concursantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal, mediante escrito presentado ante el Departamento de



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Concursos, Registros y Aspiraciones, en un plazo de 10 días corridos contados desde el siguiente a la notificación.

Artículo N°22 - La recusación no determina la suspensión del procedimiento del Concurso.

La Dirección General de Educación Secundaria o quién esta delegue, adoptará resolución, la que se notificará personalmente a ambas partes. De hacerse lugar a la recusación, la Dirección General de Educación Secundaria adoptará la resolución que asegure la imparcialidad del Concurso.

Artículo N°23 - Las decisiones y fallos de los Tribunales son inapelables, salvo que contravengan una norma legal o reglamentaria.

VI- DE LAS ETAPAS DEL LLAMADO:

Artículo N°24 - El Concurso de Oposición y Méritos constará de tres instancias de evaluación, siendo la primera y la segunda etapa de carácter eliminatorio.

El puntaje total máximo del concurso será de **300 trescientos (300) puntos** y se distribuirán de la siguiente manera:

Instancia de Evaluación 1 y 2: Oposición: Máximo 200 puntos.

Consistirá en dos Pruebas de Oposición, las cuales son eliminatorias; **cada una tiene un puntaje máximo de 100 puntos.**

Se aprueba con el sesenta por ciento (60%) de cada Prueba o sea 60 puntos mínimos.

La etapa de oposición se aprueba con un puntaje de ciento veinte (120) puntos; compuestos por sesenta (60) puntos de la prueba teórica y sesenta (60) puntos de la prueba práctica.

Instancia de Evaluación 3: Méritos: Máximo 100 puntos.

Los concursantes para acceder a la valoración de los méritos **deberán alcanzar el 60% del puntaje en las pruebas de oposición, (60 puntos en cada prueba como mínimo, ciento veinte (120) puntos.**

Artículo N°25 - Primera prueba: consistirá en la resolución de un caso referido a la intervención de la Inspección de Asignaturas en la supervisión y evaluación del desempeño académico del docente en el Aula.

El Tribunal elaborará los casos, previa aprobación de los criterios que se definirán para armar los mismos.

Se sortearán dos casos de los cuales el participante elegirá uno para su elaboración.

El concursante solo podrá consultar el Material Bibliográfico cuyo listado se presenta en el Anexo.

Duración: 3 horas (prorrogable una hora).

Puntaje: 100 – Mínimo de aprobación 60% - 60 puntos.

Artículo N°26 - Segunda prueba: Consistirá en una **visita al aula** enmarcada en el rol de Inspector de Asignatura, con una duración máxima de 45 minutos. El participante supervisará y evaluará el desempeño académico del docente y le brindará la **devolución** correspondiente.

Finalmente elaborará **un informe** a partir de los datos e informaciones relevantes obtenidas.

Esta instancia tendrá una duración de hasta 2 horas y 30 minutos.

Artículo N°27- El Tribunal actuante permanecerá, al igual que el concursante, todo el tiempo que insuma la Prueba.

La selección del Liceo que corresponda a cada concursante la hará el Tribunal, excluyendo la zona de supervisión donde el mismo se desempeña.

Duración: 2 horas y 30 minutos.

Puntaje: 100 – Mínimo de aprobación 60% - 60 puntos.

Artículo N°28 - Se eliminará al aspirante que se abstenga de participar en alguna de las pruebas, así como a quien incurra en las causales previstas en el Art. N°58 Lit. d) del Reglamento General de Concursos. En ambas circunstancias se dejará constancia en el Acta respectiva.

Artículo N°29 - El procedimiento de la Oposición será el siguiente:



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

a) Se utilizarán en todas las instancias de Pruebas los sobres aprobados y establecidos por el CODICEN por Resolución N° 21 del Acta N° 74 de fecha 12/11/2002.

b) Deberá también firmar el Acta redactada al efecto en la que conste su presencia en la realización de la Prueba.

c) Los concursantes no firmarán los trabajos que realicen ni los marcarán en forma alguna que permita individualizarlos.

Artículo N°30 - En la ejecución del trabajo correspondiente a la primera Prueba escrita, los concursantes se ajustarán a las siguientes normas de procedimiento:

a) El trabajo se efectuará dentro del tiempo estipulado y comprenderá el desarrollo exclusivo del tema fijado, dándole al mismo el ordenamiento y la extensión que desee.

b) Se utilizarán exclusivamente hojas rubricadas por los miembros del Tribunal y se escriturará solamente con tinta y en colores negro o azul.

c) No deberá agregarse elemento de clase alguna que pueda servir para distinguir un trabajo del de los demás concursantes y en caso de tener alguna identificación, será eliminado.

Queda por lo tanto prohibido:

- Poner al finalizar el trabajo rúbricas, nombre y/o apellido reales o imaginarios, seudónimos, letras, etc.
- Efectuar manchas, trazos, dibujos o adornos que no tengan relación con el desarrollo del tema.

Será eliminado el concursante que no cumpla con estas disposiciones.

Artículo N°31 - Durante el desarrollo de la primera prueba escrita, una vez conocido el tema, los concursantes no podrán dirigir la palabra sino a los miembros del Tribunal, no debiendo comunicarse en forma alguna con los demás concursantes.

Artículo N°32 - Serán eliminados los concursantes que no alcancen el 60% del puntaje en cada prueba (60 puntos en cada prueba, 120 total).

VI- DE LA EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS:

Artículo N°33 - La evaluación de los méritos la realizará el Tribunal constituido, de acuerdo con los siguientes criterios, valorándose sólo aquellos que están directamente relacionados o son afines con el cargo al que se aspira. Se valorarán los méritos presentados, desestimándose todos aquellos que a juicio del Tribunal no se ajusten a los enumerados en el presente Artículo.

N°33.1 - Formación Académica: Máximo 50 puntos.

Formación de Grado en Educación Media:

10 puntos por el Primer Título y 5 por el Segundo Título.

Formación de Posgrado:

5 puntos: Especializaciones, Diplomas.

10 puntos: Maestrías.

15 puntos: Doctorados.

Hasta 5 puntos adicionales por segunda Maestría o Formación equivalente.

Desempeño Profesional:

Promedio de la Calificación de la actividad: según los informes presentados en relación a los cargos desempeñados. **Máximo 10.**

Producción, Investigación y Extensión: Máximo 40.

Publicaciones: hasta 15 puntos, en carácter de Autor o Coautor, con pie de imprenta o registro en la Biblioteca Nacional.

Publicaciones Virtuales:

Participación en Cursos con Evaluación: hasta 15 puntos.

Participación como ponente en Congresos y Seminarios: hasta 5 puntos.

Participación en Actividades de Investigación: hasta 5 puntos

VII- DEMÉRITOS:

Artículo N°34 - El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones solicitará a la División Jurídica, los eventuales deméritos que registren los aspirantes inscriptos. Para el caso de aspirantes que cuenten con deméritos, se



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

realizará el abatimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Concursos:

- a) Observaciones, Amonestaciones y Apercibimientos: se podrán restar hasta 10 puntos.
- b) Sumarios de los que resultare sanción: se podrán restar hasta 20 puntos de acuerdo a la gravedad.

VIII- DE LA CORRECCIÓN DE LAS PRUEBAS Y EL FALLO FINAL:

Artículo N°35 - La corrección de la Primera Prueba se realizará respetando el anonimato.

Una vez finalizada la misma se hará un acto de apertura de los sobres con carácter público. El Tribunal procederá a identificar a los concursantes que alcanzan el 60% del puntaje total habilitante para pasar a la etapa de la Segunda Prueba.

Luego de evaluadas las dos etapas se procederá a evaluar los Méritos de quienes hayan alcanzado el 60 % en cada Prueba. Una vez finalizadas las dos etapas (Oposición y Méritos) se hará el ordenamiento final.

Artículo N°36 - Cuando el puntaje final de un concurso resulte empatado entre dos o más concursantes, se aplicará al solo efecto de establecer prioridades, el siguiente procedimiento:

- a) se priorizará el mayor puntaje obtenido en la Oposición escrita. De persistir la igualdad de puntaje se atenderá a la calificación lograda en la Prueba Práctica.
- b) de persistir la igualdad de puntaje se procederá a ordenarlos de acuerdo a lo establecido en el Art. N°13 del Estatuto del Funcionario Docente.

IX- DE LA HOMOLOGACIÓN:

Artículo N°37 - Para que el fallo final de cada Concurso adquiera validez, deberá mediar resolución de homologación por parte de la Dirección General de Educación Secundaria.

X- DE LA REVISIÓN:

Artículo N°38 - La decisión del Tribunal solo podrá ser revisada a pedido de parte, o por propia iniciativa de la Dirección General de Educación Secundaria, cuando ella resulte viciada por alguna transgresión a las Bases del Concurso, al presente Reglamento o a cualquier otra norma o principio de derecho aplicable.

Artículo N°39 - Las impugnaciones serán presentadas por escrito ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro del término perentorio de 10 días corridos contados desde el siguiente al de la notificación del fallo.

XI- DE LOS DERECHOS EMERGENTES:

Artículo N°40 - Adquirirán derecho a efectividad en este Concurso aquellos concursantes que obtengan un puntaje equivalente al 60% o superior al puntaje total exigido para las pruebas de Oposición establecido por las Bases del Concurso.

Artículo N°41 - El docente que hubiera superado el puntaje mínimo exigido en el Concurso y no accediera a cargo en efectividad, mantendrá su derecho a elegir cargo de acuerdo con el orden de prelación del Concurso, en la medida que se generen nuevas vacantes y luego de efectuados los traslados entre efectivos si corresponde. Este derecho se agotará en el período de tres años cumplidos de la primera elección de los concursantes.

XII - DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS:

- Constitución de la República.
 - Ley de Educación N° 18.437 y sus modificaciones.
 - Código de la Niñez y de la Adolescencia.
 - Estatuto del Funcionario Docente.
 - Estatuto del Estudiante.
 - Ordenanza N°10.
 - Convención de los Derechos del Niño.
 - Declaración Universal de los Derechos Humanos.
-



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

-
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
 - Protocolos de intervención aprobados por la ANEP.
 - REDE. Reglamento de Evaluación de Estudiantes.
 - REDEMS Preliminar.
 - **Planes vigentes:**

- Educación Media Básica:

Educación Básica Integrada- Plan 2023.

Educación Básica -Plan 2012.

- Educación Media Superior:

Educación Media Superior -Plan 2006.

Educación Media Superior- Plan 2023.

- Educación para jóvenes y adultos:

Educación Básica - Plan 1996 EE.

Educación Básica - Plan 2013.

Educación Básica Semipresencial (CBS).

Educación Básica - Plan 2009.

Educación Media Superior - Plan 1994.

- Organigrama y Reglamento para el funcionamiento de Inspección Docente- Circular N.º 3237/2014.
- Perfil y Rol de la Inspección en la ANEP- Circular N°31/2023. CODICEN.

XIII - DISPOSICIONES GENERALES:

1) Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a este Llamado se realizarán a través de la Página Web Institucional (www.dges.edu.uy).

2) La carpeta de méritos deberá estar debidamente foliada y organizada de acuerdo a lo establecido en el Inciso "EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS". No será

tenida en cuenta, toda aquella documentación que obre fuera del orden correspondiente.

Publíquese en la Página Web Institucional.

Comuníquese al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, a la Inspección General Docente y Subinspección General, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y al Equipo Articulador de Asignaturas.

Cumplido, pase al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, a todos sus efectos.



Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria



Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria
